



El régimen patrimonial del matrimonio

Panorama histórico en el Estado de México

Por Ricardo Mora García



LA MODIFICACIÓN
A LA LEY REFERENTE AL
DIVORCIO PRETENDE
REIVINDICAR LOS
DERECHOS QUE
CORRESPONDEN
A LAS MUJERES

Casarse debería ser una decisión tomada con gran responsabilidad, pues no sólo se funda una familia, también se adquieren derechos y obligaciones. En el caso del patrimonio, uno de los tópicos más relevantes es la sociedad conyugal o el régimen de separación de bienes que pocas veces se tiene presente, debido a que prima lo emocional sobre lo legal.

Lo idóneo es que las parejas que desean contraer nupcias se asesoren o informen de manera previa acerca de todo lo que implican las finanzas, tanto de bienes muebles e inmuebles, así como de la corresponsabilidad de las aportaciones económicas para la manutención, pero no siempre es así. La mayoría desconoce el tema o cuenta con datos imprecisos y usualmente hay equívocos en la toma de decisiones que pueden repercutir en el futuro, ya sea por la disolución del vínculo de manera voluntaria o por el fallecimiento de alguno de los cónyuges.

En el primer Código Civil del Estado de México (1956), en su artículo 164, no se establecía qué régimen patrimonial debería observarse en caso de omisión o imprecisión; sin embargo, gracias a la interpretación de los operadores jurídicos, mediante una tesis de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco es posible vislumbrar que el matrimonio quedaba celebrado bajo el régimen de separación de bienes; el artículo 170 del citado código comprendía todos los bienes presentes y futuros dentro de la sociedad conyugal.

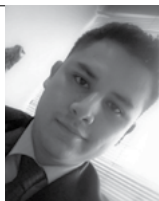
En el texto original del Código Civil del Estado de México del 2002, vigente hoy en día, en el artículo 4.24 establecía que, para el caso de omisión o imprecisión, el matrimonio debería entenderse celebrado bajo el régimen de separación de bienes, mientras que en el artículo 4.27 incluía todos los bienes dentro de la sociedad conyugal, con excepción de los adquiridos por donación o herencia.

No obstante, estos términos cambiaron a partir de una reforma a los artículos 4.24 y 4.27, entre muchos otros. Anteriormente se consideraba que, derivado de la fractura de los matrimonios, las actividades del hogar no valían nada y, por ende, las mujeres no tenían derecho a reclamar, conformándose con lo que el hombre quisiera concederles, ocasionando que la mujer se viera legalmente desprotegida, sobre todo si el régimen del vínculo se regía por la separación de bienes. La modificación a la ley puso un alto a estas costumbres nocivas en pro de reivindicar los derechos que corresponden a las mujeres; por tanto, en caso de omisión o imprecisión ahora debe entenderse celebrado el

matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, cambiando con esto la praxis que se tenía en nuestro estado y comprendiendo dentro de este régimen todos los bienes que adquirieran los cónyuges, con excepción de los adquiridos con anterioridad, así como los adquiridos por herencia, legado, donación, o premios derivados de juegos o sorteos, los bienes producto de la venta o permuta de los anteriores y por último los objetos de uso personal.

En consideración de estas modificaciones y lo que implican después de una separación o divorcio, es relevante que más allá de los sentimientos que puedan unir a una pareja se tenga plena conciencia de los términos del vínculo legal, a fin de cuidar el patrimonio de cada cónyuge, y que en caso de haber hijos estos no queden desprotegidos ni se incrementen los problemas derivados de la disolución del matrimonio.

El tema parece ser más complicado o poco sensible en muchos casos, pero es necesario abordarlo porque no informarse a tiempo, más allá del amor y las buenas intenciones, suele ser contraproducente para quienes suponen que firmar un contrato matrimonial únicamente está relacionado con las emociones. 🗨️



Ricardo Mora García es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Se ha desempeñado en el área de Derecho Notarial y actualmente es estudiante en la División de Posgrado de la UNAM.